

b) El incumplimiento de los requisitos no subsanables sin perjuicio que este incumplimiento pueda ser causa de revocación de la subvención, si se conoce con posterioridad a la concesión.

2) Conlleva el desistimiento de la solicitud, la falta de presentación de cualquiera de los documentos que prevé los requisitos y las incompatibilidades o la falta de enmienda de los requisitos enmendables, dentro del plazo de 10 días hábiles y con el requerimiento previo.

3) Previamente a la concesión de las subvenciones, el órgano instructor debe resolver sobre la inadmisión o el desistimiento de las solicitudes, y debe notificar la resolución de inadmisión o desistimiento a las personas interesadas mediante su publicación en el Tablón electrónico de la Ciudad Autónoma de Melilla sin perjuicio que pueda utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos. En caso de que la tramitación sea presencial, la resolución de inadmisión o el desistimiento de las solicitudes se notifican de manera individual, de acuerdo con la forma y los medios que determine la convocatoria.

4) En la publicación o notificación de la resolución de inadmisión deben constar los recursos, que contra esta sean procedentes, el órgano administrativo o judicial delante del que se debe presentar y el plazo para interponerlos.

5) Cualquier persona solicitante puede desistir por escrito de su solicitud de subvención, antes de la concesión y el órgano instructor lo debe aceptar.

8. Publicidad de las subvenciones.

En cuanto a la publicidad de las subvenciones concedidas, en el plazo de un mes desde la fecha de resolución que pone fin al procedimiento, mediante la exposición en el tablón de anuncios de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, en el tablón electrónico disponible en la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la web de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza.

Se debe dar publicidad al Portal de la Transparencia de la información al que hace referencia el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, a partir de la entrada en vigor de esta Ley y mediante la Base de datos nacional de subvenciones de la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de las subvenciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, a partir de la entrada en vigor de esta modificación.

Las actuaciones objeto de subvención tiene que haber sido verificadas o certificadas desde el día 1 de enero de este año, hasta el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria vigente, dicho plazo de presentación de solicitudes será de 3 meses a contar desde la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Cualquier persona solicitante puede desistir por escrito de su solicitud de subvención, antes de la concesión, y el órgano instructor lo debe aceptar. El pago de la subvención se tramita a partir de su concesión.

9. Renovación, invalidez de la resolución de concesión y reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.

Son causas de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión las que prevé el artículo 36 de la LGS. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación conlleva la obligación de devolver las cantidades percibidas.

Asimismo, procede el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos que prevé el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

También se debe reintegrar el exceso de las subvenciones percibidas con respecto al coste de la actuación junto con los intereses de demora, en los términos que prevé el artículo 34 del Reglamento de despliegue de la Ley general de subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

10. Sanciones.

En caso de incumplimiento de las obligaciones que se prevén en estas bases reguladoras, resultará de aplicación el régimen sancionador que prevén la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, si este incumplimiento es constitutivo de infracción de acuerdo con la legislación mencionada, con independencia de la revocación de la resolución de concesión y de la obligación del reintegro total o parcial de la subvención concedida.

Criterios de Valoración.

En caso que el crédito máximo consignado en la presente convocatoria no fuere suficiente para cubrir la ayuda a todas las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases, se procedería a la concesión siguiendo las siguientes pautas:

1. Instalaciones o emplazamientos con mayor riesgo para la salud humana, así determinado por los órganos técnicos de la Consejería al ser inscritos en el censo municipal de instalaciones y emplazamientos públicos o privados de amianto.

2. El orden de presentación de las solicitudes en el registro de la Ciudad primando siempre las que hayan sido presentadas antes hasta agotar el crédito presupuestario de la subvención.

La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos y el orden de presentación de las solicitudes hasta agotar el crédito disponible de cada convocatoria.

La presentación de una solicitud no otorga derecho alguno al solicitante en caso de no poder ser concedida por agotamiento de la ayuda. Todos los solicitantes deberán estar inscritos en el censo municipal de instalaciones y emplazamientos públicos o privados con amianto.

Presentación de la solicitud, documento y plazos.

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el de tres meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOME.

Las solicitudes, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (en adelante RGSCAM), se presentarán en Ventanilla Única de la Ciudad Autónoma, así como en cualesquiera de los registros admitidos en la normativa vigente, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero, y deberán ir acompañadas, al menos, de la siguiente documentación:

a) Solicitud de la subvención, que se formulará conforme al modelo normalizado para la presentación de solicitudes y de las memorias de actividades contenidas en el Anexo I.